CONTRATO DE COMPRAVENTA N° SAM-IMRD-001-2026 DEL 21 DE JULIO DEL 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE LOS PATIOS Y SUMINISTROS & INVERSIONES RF S.A.S RL/ MARÍA TERESA VERA RODRÍGUEZ

MOBALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
PROCESO	SAM-IMRD-001-2026
OBJETO	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS DE COMPETENCIA DESTINADOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS QUE PARTICIPARÁN EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADA REPRESENTACIÓN DEPORTIVA
CONTRATISTA	**SUMINISTROS & INVERSIONES RF S.A.S.**
NIT	900.851.159-8
REPRESENTANTE LEGAL	MARÍA TERESA VERA RODRÍGUEZ
IDENTIFICACIÓN	60.260.385
DIRECCIÓN	AV 0 CL 11 11-30 CC GRAN BULEVAR OF 401A
VALOR	**CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($58.513.150).**
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES

Entre los suscritos: **YEINY YESENIA CONTRERAS TUNDENO,** identificado(a) con Cédula de ciudadanía N° 1.093.759.831 de Los Patios, en su calidad de **DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE LOS PATIOS,** nombrado a mediante Decreto N° 012 del 03 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA RECREACIÓN Y EL DEPORTE,** con NIT 900323339-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina **IMRD DE LOS PATIOS,** por una parte; y por la otra **SUMINISTROS & INVERSIONES RF S.A.S.** identificada con el NIT número 900.851.159-8, representada legalmente por MARÍA TERESA VERA RODRÍGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 60.260.385 y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, previas las siguientes consideraciones:

1. El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Los Patios, en cumplimiento de sus funciones legales y misionales, tiene la responsabilidad de promover, fomentar, coordinar y fortalecer el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Los Patios.

2. Dentro de dicha finalidad institucional, el IMRD lidera la participación del municipio en los Juegos Intercolegiados Nacionales, estrategia del Gobierno Nacional orientada al fortalecimiento del deporte escolar y al desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

3. Para garantizar la adecuada representación deportiva del municipio, se identificó la necesidad de adquirir uniformes deportivos de competencia destinados a los estudiantes pertenecientes a las instituciones educativas oficiales y privadas clasificadas para participar en las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados.

4. Con fundamento en dicha necesidad se elaboraron los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el estudio de mercado y los demás documentos exigidos por la normativa vigente, determinándose la viabilidad jurídica, técnica, financiera y presupuestal del proceso contractual.

5. El proceso de selección fue adelantado bajo la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

6. Mediante Resolución No. 107 del 1 de julio de 2026 se ordenó la apertura del proceso de selección identificado como **SAM-IMRD-001-2026**, cuyo objeto consistió en: **"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS DE COMPETENCIA DESTINADOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS QUE PARTICIPARÁN EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADA REPRESENTACIÓN DEPORTIVA."**

7. Durante el desarrollo del proceso se garantizó la publicidad, transparencia, selección objetiva, libre concurrencia e igualdad de oportunidades, observándose las etapas previstas en la legislación contractual vigente.

8. Una vez surtidas las etapas de evaluación jurídica, técnica, financiera y económica, el Comité Evaluador concluyó que la propuesta presentada por **SUMINISTROS & INVERSIONES RF S.A.S.** cumplía integralmente los requisitos habilitantes y obtuvo el mayor puntaje dentro de los factores de evaluación establecidos en los Pliegos de condiciones.

9. En consecuencia, mediante Resolución No. 118 del 21 de julio del 2026, el Director General del IMRD adjudicó el proceso de selección a **SUMINISTROS & INVERSIONES RF S.A.S.**, por valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($58.513.150)**.

10. Existe disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones derivadas del presente contrato, respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente y el respectivo Registro Presupuestal que se expedirá conforme a la ley.

11. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSUALAS:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS DE COMPETENCIA DESTINADOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS QUE PARTICIPARÁN EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADA REPRESENTACIÓN DEPORTIVA.

ESPECIFICACIONES MINIMAS TECNICAS EXIGIDAS

Ítem	Descripción	Característica del Producto	Unidad	Cantidad

1	**Dotación Deportiva**	UNIFORMES DE COMPETICIÓN: PARA LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE BALONCESTO, QUE COMPRENDE DE: CAMISETA DE COMPETENCIA ELABORADA EN TELA DEPORTIVA EN POLIÉSTER SELMILICRADA DRYFIT (REAL MADRID) SUBLIMADA, CON DISEÑO MANGA SISA PARA HOMBRES Y PARA LAS MUJERES EN ESQUELETO CON CUELLO Y PUÑOS TEJIDOS. CON CUELLO SPORT TIPO LUNA O (V) CON NÚMEROS. NÚMERO DELANTERO EN EL PECHO Y NUMERO EN LA ESPALDA, CON LOS RESPECTIVOS LOGOS INSTITUCIONAL Y JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026. PANTALONETA HASTA LA RODILLA PARA HOMBRES Y PARA MUJERES MEDIA PIERNA EN COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER, ENCAUCHADA CON CORDÓN, Y NÚMEROS ESTAMPADOS EL LADO IZQUIERDO Y MEDIAS TRES CUARTOS EN ALGODÓN . LAS TALLAS SERÁN SOLICITADAS DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DEL SUPERVISOR Y PODRÁ ELEGIR DENTRO DE LA GAMA DE 12,14,16, XS, S, M, L, XL,XXL	Unidad	42
		UNIFORMES DE COMPETICIÓN: PARA LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE BALONMANO, QUE COMPRENDE DE: CAMISETA DE COMPETENCIA ELABORADA EN TELA MICROFIBRA EN POLIÉSTER SUBLIMADA, CON DISEÑO MANGA SISA. PARA LAS MUJERES CON CORTE EN LA CINTURILLA. DEBE CONTAR CON CUELLO SPORT TIPO LUNA O (V) CON NÚMEROS DELANTERO EN EL PECHO Y NUMERO EN LA ESPALDA. LAS PANTALONETAS PARA EL GÉNERO MASCULINO DEBEN IR HASTA LA RODILLA EN COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER ENCAUCHADO CON CORDÓN. PARA EL GÉNERO FEMENINO BICICLETERO EN LYCRA, CON LOGOS Y NÚMEROS ESTAMPADOS EL LADO IZQUIERDO. LAS MEDIAS DEBEN SER DE MEDIA CANILLA PARA HOMBRES Y PARA MUJERES HASTA LA RODILLA COLOR . LAS TALLAS SERÁN SOLICITADAS DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DEL SUPERVISOR Y PODRÁ ELEGIR DENTRO DE LA GAMA DE MEDIDAS ESTABLECIDAS ASÍ: ,12,14,16, XS, S, M, L, XL, XXL, XXXL.	Unidad	51
		UNIFORMES DE COMPETICIÓN: PARA LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE FÚTBOL, QUE COMPRENDE DE: CAMISETA DE COMPETENCIA ELABORADA EN TELA DEPORTIVA (REAL MADRID)EN POLIÉSTER SEMI LICRADA DRYFIT SUBLIMADA, CON DISEÑO MANGA CORTA, CON CUELLO SPORT TIPO LUNA O (V) CON LOGOS INSTITUCIONALES , Y JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026. PANTALONETA DE COMPETENCIA EN TELA DEPORTIVA 100% POLIÉSTER SUBLIMADO,	Unidad	104

		ENCAUCHADA CON CORDÓN, Y NÚMEROS ESTAMPADOS EL LADO IZQUIERDO Y MEDIAS EN NYLON. LAS TALLAS SERÁN SOLICITADAS DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DEL SUPERVISOR Y PODRÁ ELEGIR DENTRO DE LA GAMA DE MEDIDAS ESTABLECIDAS ASÍ: ,12,14,16, XS, S, M, L, XL, XXL		
		UNIFORMES DE COMPETICION: PARA LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE FÚTBOL DE SALÓN, QUE COMPRENDE DE: CAMISETA DE COMPETENCIA ELABORADA EN TELA (REAL MADRID) EN POLIÉSTER SEMI LICRADA DRYFIT SUBLIMADA, CON DISEÑO MANGA CORTA, CON CUELLO SPORT TIPO LUNA O (V) CON LOGOS INSTITUCIONALES , Y JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 Y NÚMEROS. PANTALONETA DE COMPETENCIA EN TELA DEPORTIVA 100% POLIÉSTER SUBLIMADO, ENCAUCHADA CON CORDÓN, Y NÚMEROS ESTAMPADOS EL LADO IZQUIERDO Y MEDIAS EN NYLON. LAS TALLAS SERÁN SOLICITADAS DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DEL SUPERVISOR Y PODRÁ ELEGIR DENTRO DE LA GAMA DE MEDIDAS ESTABLECIDAS ASÍ: ,12,14,16, XS, S, M, L, XL, XXL	Unidad	112
		UNIFORMES DE COMPETICIÓN: PARA LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE FÚTBOL SALA, QUE COMPRENDE DE: CAMISETA DE COMPETENCIA ELABORADA EN TELA MICROFIBRA EN POLIÉSTER SUBLIMADA, CON DISEÑO MANGA O (V) CON LOGOS INSTITUCIONALES , Y JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 Y NÚMEROS. PANTALONETA DE COMPETENCIA EN TELA MICROFIBRA 100% POLIÉSTER SUBLIMADO, ENCAUCHADA CON CORDÓN, Y NÚMEROS ESTAMPADOS EL LADO IZQUIERDO Y MEDIAS RODILLERAS EN NYLON. LAS TALLAS SERÁN SOLICITADAS DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DEL SUPERVISOR Y PODRÁ ELEGIR DENTRO DE LA GAMA DE MEDIDAS ESTABLECIDAS ASÍ: 12,14,16, XS, S, M, L, XL, XXL	Unidad	61
		LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE VOLEIBOL, QUE COMPRENDE DE: CAMISETA DE COMPETENCIA ELABORADA EN TELA SEMILICRADA EN POLIÉSTER SUBLIMADA, CON DISEÑO MANGA SISA. PARA LAS MUJERES . DEBE CONTAR CON CUELLO SPORT TIPO LUNA O (V) CON NÚMEROS DELANTERO EN EL PECHO Y NUMERO EN LA ESPALDA. SE DEBEN TENER EN CUENTA 2 UNIFORMES PARA JUGADOR LIBERO DE DISTINTO COLOR. DEBERÁ CONTAR CON LOS RESPECTIVOS LOGOS INSTITUCIONALES Y	Unidad	73

		JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026. LAS PANTALONETAS PARA EL GÉNERO MASCULINO DEBEN IR HASTA LA RODILLA EN COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER ENCAUCHADO CON CORDÓN. PARA EL GÉNERO FEMENINO BICICLETERO EN LYCRA, CON LOGOS Y NÚMEROS ESTAMPADOS EL LADO IZQUIERDO Y EL DISTINTIVO DE LA LINEA ROJA PARA EL UNNIFORME DE CAPITAN. LAS MEDIAS DEBEN SER DE MEDIA CANILLA PARA HOMBRES Y PARA MUJERES HASTA LA RODILLA . LAS TALLAS SERÁN SOLICITADAS DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DEL SUPERVISOR Y PODRÁ ELEGIR DENTRO DE LA GAMA DE MEDIDAS ESTABLECIDAS ASÍ: ,12,14,16, XS, S, M, L, XL, XXL		
		CAMIBUZO TIPO POLO CON CUELLO BOTONES EN LA PARTE SUPERIOR DEL FRENTE, EN TELA 100% POLIESTER. CON LOGOS INSTITUCIONAL Y JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 . LAS TALLAS SERÁN SOLICITADAS DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DEL SUPERVISOR Y PODRÁ ELEGIR DENTRO DE LA GAMA DE MEDIDAS ESTABLECIDAS ASÍ: XS, S, M, L, XL, XXL	Unidad	32
		CAMISETA PARA DEPORTES INDIVIDUALES: PARA LAS DISCIPLINAS DEPORTIVA DE Ajedrez Integrado,Natación, Tenis de Mesa, Patinaje, Taekwondo,Judo, Karate Do, Boxeo, Ciclismo Ruta QUE COMPRENDE DE: CAMISETA SPORT CUELLO V O CUELLO REDONDO EN TELA DEPORTIVA DRYFIT . CON LOGOS INSTITUCIONALES Y JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 . LAS TALLAS SERÁN SOLICITADAS DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DEL SUPERVISOR Y PODRÁ ELEGIR DENTRO DE LA GAMA DE MEDIDAS ESTABLECIDAS ASÍ: 12,14,16, XS, S, M, L, XL, XXL	Unidad	37
		UNIFORMES DE COMPETICIÓN: PARA LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE ATLETISMO , QUE COMPRENDE DE: CAMISETA DE COMPETENCIA TIPO ESQUELETO ELABORADA EN MATERIAL INTERLOOK 100% POLIÉSTER. ELABORADO EN DRY FIT FAVORECIENDO LA TRASPIRACIÓN, SUBLIMADA CON LOGOS INSTITUCIONALES Y JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026.. PARA LAS MUJERES BICICLETERO 80% POLIÉSTER Y 20 % ELASTANO/EXPANDEX. CON MEDIAS TOBILLERAS QUE SALGAN CON EL COLOR DEL UNIFORME. LAS TALLAS SERÁN SOLICITADAS DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DEL SUPERVISOR Y PODRÁ ELEGIR DENTRO DE LA GAMA DE MEDIDAS ESTABLECIDAS ASÍ: ,12,14,16, XS, S, M, L, XL, XXL	Unidad	1

		UNIFORMES DE COMPETICIÓN: PARA LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE ATLETISMO , QUE COMPRENDE DE: CAMISETA DE COMPETENCIA TIPO ESQUELETO ELABORADA EN MATERIAL INTERLOOK 100% POLIÉSTER. ELABORADO EN DRY FIT FAVORECIENDO LA TRASPIRACIÓN, SUBLIMADA CON LOGOS INSTITUCIONALES Y JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026. PANTALONETA CORTA PARA HOMBRE CON LATERALES (V) EN MATERIAL INTERLOOK 100% POLIÉSTER. ELABORADO EN TELA DRY FIT SECADO RAPIDO CON CAUCHO Y CORDÓN EN LA CINTURA. CON MEDIAS TOBILLERAS QUE SALGAN CON EL COLOR DEL UNIFORME. LAS TALLAS SERÁN SOLICITADAS DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DEL SUPERVISOR Y PODRÁ ELEGIR DENTRO DE LA GAMA DE MEDIDAS ESTABLECIDAS ASÍ: ,12,14,16, XS, S, M, L, XL, XXL	Unidad	9

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($58.513.150). PARAGRAFO: FORMA DE PAGO** El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE LOS PATIOS – IMRD DE LOS PATIOS cancelará el valor del contrato mediante **UN (1) ÚNICO PAGO**, correspondiente al cien por ciento (100%) del valor contratado, una vez se haya realizado la entrega total de los uniformes deportivos objeto del contrato y se cuente con el respectivo recibido a satisfacción expedido por el supervisor designado por la Entidad previa presentación de los siguientes documentos:

a) Factura correspondiente conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código de comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario.
b) certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de quien se designe como supervisor
c) Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, de acuerdo con la normatividad Legal que rige el tema.
d) El pago de los impuestos a que hubiere lugar.

El proponente favorecido, para efectos del pago, debe aportar al IMRD de Los Patios el número de su cuenta de ahorros o corriente expedida por la entidad bancaria correspondiente. La contratación objeto de la presente invitación no genera relación laboral entre El IMRD de Los Patios y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato.

NOTA 1: EL IMRD de Los Patios no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la formulación y presentación de las propuestas.

NOTA 2: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

NOTA 3: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

NOTA 5: El IMRD de Los Patios, descontará de las facturas o cuentas de cobro los porcentajes establecidos en las ordenanzas y/o acuerdos, estampillas, etc.

CLAUSULA TERCERA- PLAZO. El plazo será **DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución de este.

CLAUSULA CUARTO- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del INSTITUTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 2) Que está a paz y salvo con sus obligaciones legales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con el Sistema General de Seguridad Social Integral. 3) Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4) Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución, la ley y demás disposiciones legales sobre la materia. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el INSTITUTO o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas. 6) Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir integralmente el objeto contractual en las condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y demás requisitos establecidos por la Entidad. 2. Ejecutar el contrato bajo su cuenta y riesgo, empleando los medios técnicos, administrativos, operativos y financieros necesarios para garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas. 3. Cumplir con todas las condiciones técnicas, económicas, jurídicas y administrativas establecidas en los Documentos del Proceso y en la propuesta presentada. 4. Mantener durante toda la ejecución contractual las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencia que acreditó para participar en el proceso de selección. 5. Garantizar la calidad de los bienes suministrados y responder por cualquier defecto de fabricación, confección, personalización, calidad de materiales o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. 6. Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor cualquier situación que pueda afectar, retrasar o poner en riesgo la correcta ejecución del contrato. 7. Comunicar oportunamente cualquier circunstancia técnica, jurídica, financiera, administrativa o de fuerza mayor que pueda incidir en el desarrollo del contrato. 8. Dar cabal cumplimiento a los compromisos asumidos en la oferta presentada y a los factores de calidad ofrecidos durante el proceso de selección. 9. Actuar con lealtad, transparencia, buena fe y colaboración permanente con la Entidad durante la ejecución contractual. 10. Constituir, mantener vigentes, modificar, ampliar o prorrogar las garantías exigidas por la Entidad cuando sea necesario durante la ejecución del contrato. 11. Suscribir oportunamente el acta de inicio, actas parciales cuando haya lugar, acta de recibo final y acta de liquidación del contrato, cuando esta última proceda. 12. Acatar las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren dentro del marco contractual y legal. 13. Presentar oportunamente los informes, documentos,

soportes y demás información requerida por la Entidad para efectos de seguimiento, supervisión y control contractual. 14. Responder oportunamente las solicitudes efectuadas por la Entidad y el supervisor del contrato dentro de los términos establecidos. 15. Mantener estricta reserva y confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, salvo autorización expresa de la Entidad o mandato legal. 16. Cumplir con las obligaciones laborales, comerciales, tributarias, parafiscales y de seguridad social derivadas de la ejecución del contrato. 17. Vincular el personal necesario para la correcta ejecución contractual bajo su exclusiva responsabilidad, garantizando el cumplimiento de las normas laborales, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo. 18. Adoptar las medidas necesarias para prevenir accidentes, daños a personas, bienes o terceros durante la ejecución contractual. 19. Responder por los daños y perjuicios que ocasione a la Entidad o a terceros por acción, omisión, negligencia o incumplimiento de las obligaciones contractuales. 20. Informar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes cualquier modificación relacionada con la representación legal, composición accionaria, integración del consorcio o unión temporal, procesos de reorganización empresarial, liquidación, insolvencia o cualquier situación que pueda afectar la capacidad para ejecutar el contrato. 21. Informar a la Entidad sobre cualquier investigación, sanción o medida administrativa, fiscal, disciplinaria o penal que pueda afectar la ejecución contractual o la capacidad jurídica del contratista. 22. Acreditar para cada pago el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente. 23. Obrar de manera diligente para evitar situaciones que generen desequilibrio económico del contrato o afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 24. Adoptar criterios de sostenibilidad y uso eficiente de recursos durante la ejecución del contrato, cuando resulten aplicables a la naturaleza del objeto contractual. 25. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de suministro y aquellas que resulten necesarias para garantizar el cabal, oportuno y satisfactorio cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Suministrar la totalidad de los uniformes deportivos de competencia objeto del contrato, conforme a las cantidades, especificaciones técnicas, disciplinas deportivas, diseños, tallas, numeración y demás condiciones establecidas por la Entidad. 2. Fabricar, confeccionar, personalizar y entregar los uniformes deportivos utilizando materiales de primera calidad, garantizando resistencia, comodidad, durabilidad, transpirabilidad y condiciones adecuadas para la práctica deportiva competitiva. 3. Utilizar exclusivamente materiales nuevos y libres de defectos de fabricación, confección o calidad. 4. Garantizar que las telas, insumos, estampados, sublimados, costuras y demás componentes utilizados correspondan a las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. 5. Presentar para aprobación de la supervisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, las propuestas gráficas, diseños digitales, muestras físicas o mockups de los uniformes requeridos para cada disciplina deportiva. 6. Abstenerse de iniciar la producción masiva de los uniformes hasta obtener aprobación expresa por parte de la supervisión del contrato respecto de los diseños, distribución gráfica, logos, colores, numeración y demás características de personalización. 7. Incorporar en las prendas los logos institucionales, emblemas oficiales, distintivos del Municipio de Los Patios, del IMRD y de los Juegos Intercolegiados, conforme a los lineamientos suministrados por la Entidad. 8. Garantizar que la numeración, nombres, identificaciones y demás elementos de personalización correspondan exactamente a la información suministrada por la Entidad. 9. Realizar la toma de tallas de los deportistas cuando así lo determine la Entidad o confeccionar las prendas conforme a la relación de tallas suministrada por el supervisor del contrato. 10. Verificar previamente las cantidades, disciplinas deportivas, configuraciones por género, tallas y numeración antes de iniciar la producción

definitiva. 11. Mantener uniformidad en diseño, tonalidades, acabados, dimensiones, ubicación de logos, numeración y demás características de todas las prendas pertenecientes a una misma disciplina deportiva. 12. Garantizar que los procesos de sublimación, estampado o personalización presenten adecuada fijación y resistencia al uso, lavado y exposición normal durante la práctica deportiva. 13. Entregar los uniformes completamente terminados, empacados y clasificados por disciplina deportiva, género, talla y numeración, facilitando su verificación por parte de la supervisión. 14. Asumir por su cuenta y riesgo el transporte, cargue, descargue, almacenamiento, embalaje y entrega de los bienes en el lugar indicado por la Entidad. 15. Entregar la totalidad de los bienes dentro del plazo contractual establecido, garantizando su disponibilidad antes del inicio de las respectivas fases de los Juegos Intercolegiados. 16. Permitir en cualquier momento las verificaciones de calidad, revisión de muestras, inspecciones y controles que considere necesarios la Entidad o la supervisión contractual.17. Atender de manera inmediata las observaciones formuladas por la supervisión respecto de calidad, diseño, confección, personalización, cantidades, tallas o cualquier aspecto relacionado con el objeto contractual. 18. Reponer, reemplazar o corregir, a su costo y sin generar erogación adicional para la Entidad, cualquier uniforme que presente defectos de fabricación, errores de tallaje, numeración incorrecta, defectos de confección, errores de personalización o incumplimiento de las especificaciones técnicas. 19. Realizar la reposición de las prendas observadas o rechazadas por la supervisión dentro del término que esta determine, sin que ello implique ampliación automática del plazo contractual. 20. Garantizar que los bienes entregados correspondan exactamente a las muestras o diseños previamente aprobados por la supervisión del contrato. 21. Presentar junto con la entrega final una relación detallada de los uniformes suministrados, indicando disciplina deportiva, cantidad, talla y numeración correspondiente. 22. Entregar soporte fotográfico de las muestras aprobadas y de los uniformes terminados previo a su entrega definitiva. 23. Otorgar garantía de calidad sobre los bienes suministrados por un término mínimo de seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción. 24. Durante el término de garantía, reemplazar sin costo alguno para la Entidad cualquier prenda que presente defectos atribuibles a fabricación, confección, materiales, sublimación, estampado o personalización. 25. Responder por cualquier reclamación formulada por la Entidad relacionada con defectos de calidad, incumplimiento de especificaciones técnicas o diferencias respecto de los bienes contratados. 26. Entregar oportunamente los informes, documentos, soportes y demás requerimientos solicitados por la supervisión para verificar la correcta ejecución contractual. 27. Suscribir las actas, formatos, certificaciones y demás documentos necesarios para la adecuada ejecución, seguimiento, recibo y liquidación del contrato. 28. Cumplir integralmente las condiciones técnicas complementarias, fichas técnicas, especificaciones de calidad y demás exigencias establecidas en los documentos del proceso. 29. Mantener comunicación permanente con la supervisión del contrato durante toda la ejecución contractual, informando oportunamente cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual. 30. Ejecutar todas las actividades necesarias, complementarias o accesorias que resulten indispensables para garantizar la correcta fabricación, personalización, suministro y entrega de los uniformes deportivos objeto del contrato

CLAUSULA SEPTIMA-OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y condiciones establecidas en el mismo, previo cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y presupuestales exigidos para tal efecto. 2. Designar un supervisor para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual, conforme a las disposiciones legales vigentes. 3. Ejercer la supervisión y control del contrato, verificando el cumplimiento del objeto contractual, las especificaciones técnicas, las condiciones de calidad y las demás obligaciones asumidas por el contratista. 4. Suministrar oportunamente al

CONTRATISTA la información, documentación, lineamientos técnicos y demás insumos que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato. 5. Entregar al CONTRATISTA la relación de disciplinas deportivas, cantidades, tallas, numeración, diseños institucionales, logos, distintivos y demás información requerida para la correcta elaboración y personalización de los uniformes deportivos. 6. Revisar y emitir oportunamente observaciones, recomendaciones o aprobaciones respecto de las muestras físicas, diseños digitales, mockups o propuestas gráficas presentadas por el contratista. 7. Resolver oportunamente las consultas, solicitudes o requerimientos formulados por el contratista durante la ejecución contractual. 8. Verificar que los bienes suministrados cumplan con las condiciones técnicas, cantidades, características de calidad y demás especificaciones establecidas en los documentos del proceso. 9. Realizar la revisión y validación de las entregas efectuadas por el contratista y expedir, cuando haya lugar, las respectivas actas de recibo a satisfacción. 10. Informar oportunamente al contratista cualquier inconsistencia, incumplimiento u observación detectada durante la ejecución contractual, con el fin de que se adopten las medidas correctivas correspondientes. 11. Facilitar la coordinación institucional necesaria para el adecuado desarrollo del contrato y el cumplimiento de su finalidad. 12. Tramitar oportunamente los documentos requeridos para la ejecución, seguimiento, supervisión, pago y liquidación del contrato. 13. Exigir al contratista el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, así como la constitución y mantenimiento de las garantías exigidas. 14. Solicitar la reposición, corrección o reemplazo de los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas, estándares de calidad o condiciones establecidas en el contrato. 15. Adelantar las actuaciones administrativas que resulten necesarias frente a eventuales incumplimientos contractuales, de conformidad con la normatividad vigente. 16. Suscribir conjuntamente con el contratista las actas que se requieran para la ejecución, seguimiento, terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar. 17. Cumplir los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva y buena fe que orientan la contratación estatal. 18. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de su objeto y finalidad.

CLAUSULA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por el vencimiento de su plazo. 3. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones y/o actividades específicas del contrato. 4. Por las demás causales señaladas en la Ley. 5. Por cumplimiento del objeto contractual que está sujeto al plazo o la condición.

CLAUSULA NOVENA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad del contrato, cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA- CADUCIDAD. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL IMRD DE LOS PATIOS, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA UNDECIMA- MULTAS DEL CONTRATO Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En atención a la naturaleza del contrato, el IMRD de Los Patios impondrá multas al contratista por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, la cual se aplicará previo procedimiento administrativo con derecho a la defensa, equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del Contrato,

por cada incumplimiento, las cuales se harán efectivas descontándolas de las sumas que el Instituto le adeude. El valor de las multas no podrá superar el veinte (20%) por ciento del valor del contrato y de llegar a esta suma se determinará si procede la caducidad del contrato. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, sin perjuicio de la aplicación de la multa, el INSTITUTO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el INSTITUTO pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria. El contratista autoriza que El INSTITUTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Para la imposición de las multas de manera unilateral, EL IMRD DE LOS PATIOS, dará aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte del IMRD de Los Patios, el Contratista autoriza EL IMRD DE LOS PATIOS para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, el IMRD de Los Patios seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO: El Contratista deberá constituir a favor del IMRD DE LOS PATIOS NIT 900323339-2, una garantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes riesgos asegurados:

RIESGO	VALOR Y VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	10% del valor de la Oferta, Tres (3) meses desde el momento de lapresentación de la oferta y hasta la aprobación de lagarantía de cumplimiento del contrato.
DE CUMPLIMIENTO	El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más.
DE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	Por un valor equivalente al 10% del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más.
DE CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS	Por un valor equivalente al 10% del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más
DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1º.- La garantía única debe ser suscrita y cargada por el contratista, y debe ser aprobada por la entidad como requisito para la ejecución del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito

en tal sentido. **PARÁGRAFO 2º.-** En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. **PARÁGRAFO 3º.- REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de esta se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente del IMRD de Los Patios y, en consecuencia, el contratista no es un representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del IMRD de Los Patios, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no puede ceder ni subcontratar para el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **IMRD DE LOS PATIOS**, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, deberá el contratista ceder el contrato previa autorización escrita del IMRD de Los Patios; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLAUSULA DECIMA SEXTA INDEMNIDAD EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA Mantendrá indemne al **IMRD DE LOS PATIOS** contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto **EL CONTRATISTA** será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que **EL IMRD DE LOS PATIOS** sea condenado por tal concepto, es **EL CONTRATISTA** quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de la responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción, amigable composición, o arreglo directo entre las partes en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia; en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLAUSULA DECIMA NOVENA SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN: La supervisión y/o control de ejecución del contrato la ejercerá el IMRD a través de la Pagadora. El supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones: 1. Pagar al contratista oportunamente los pagos parciales y/o el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. 2. Suscribir los documentos, planillas y/o actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. 3. Suscribir el Acta de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y el Acta de liquidación del contrato. 4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del adjudicado, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. 5. Suministrar al adjudicado la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo del contrato. 6. Permitir el ingreso del personal contratado a las áreas que requiera para la prestación de su servicio.7. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 8. Realizar los ajustes necesarios para la debida ejecución del contrato, manteniendo el equilibrio financiero y los alcances legales debidamente soportado. 9. Llevar actualizada y organizadamente la información documental que en relación con el objeto del contrato surja. 10. Dar respuesta oportuna a las peticiones formuladas por el contratista a través del supervisor del contrato, conforme a su competencia. 11. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.12. Cumplir lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA VIGESIMA - LIQUIDACIÓN: De ser necesario, el contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que lo disponga. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. En todo caso la liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Pliego de condiciones, resoluciones y el Estudio Previo; b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere: a) La expedición del registro presupuestal. b) Constitución de las garantías conforme lo establecido en el presente contrato, y la aprobación de estas por parte del IMRD de Los Patios y c) Suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del IMRD de los Patios para la vigencia fiscal del año 2026.

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	06 000008	17/06/2026	$58,838,834.00
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.01 2.3.2.02.02.009.14		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	• Servicios para la comunidad, sociales y personales - SGP-Realizar juegos deportivos, festivales deportivos en los diferentes deportes grupales e individuales para la integración de la población del municipio de Los Patios y su área metropolitana • Servicios para la comunidad, sociales y personales - RB INDENORTE		
VIGENCIA	El presente proceso está previsto en el plan de compras de la vigencia 2026.		

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga del Instituto o de información que maneje con ocasión de las actividades del proceso o de sus oficinas, o Grupos en los cuales presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, datos, actividades, asuntos de interés privado de la alcaldía y otras inherentes al desarrollo del presente contrato. **EL CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. al mismo tiempo le esta prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente contrato y el domicilio contractual se desarrollarán y se fijarán en el Municipio de Los Patios, departamento de norte de Santander para constancia se firma.

Para constancia se firma a los, 21 días de julio del 2026

YEINY YESENIA CONTRERAS TUNDENO
Directora IMRD de Los Patios

SUMINISTROS & INVERSIONES RF S.A.S.
RL/ MARÍA TERESA VERA RODRÍGUEZ

Trazabilidad		Cargo	Firma
Proyectó:	Juan Sebastián Rincón Olivares	Estructurador Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos elaborado y revisado el presenté documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			